REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACIÓN

OF. ORD.:_____32_____/

TREHUACO, 19 de Julio de 2013

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE: CARLA GONZÁLEZ RETAMAL
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

INSTRUCTIVO SOBRE HORAS EXTRAORDINARIAS
Ilustre Municipalidad de Trehuaco

ARTÍCULO PRIMERO: El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios de la jornada ordinaria, de noche o en días sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas que sean impostergables, según lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro de las obligaciones de los funcionaros municipales está el cumplir la jornada de trabajo establecida y realizar los trabajos extraordinarios que ordene el superior jerárquico.

ARTÍCULO TERCERO: Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones, según lo dispuesto en el artículo 63 de la ley 18.883. Si ello no fuese posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con el proporcional de las horas trabajadas siempre que ello se encuentre expresamente decretado por el Alcalde, ello en consideración a las múltiples nuevas tareas encomendadas a los funcionarios municipales impuestas por la legislación vigente, lo que conlleva a que ciertos funcionarios asuman funciones que no eran propias de su cargo con anterioridad.

Las horas extraordinarias asignadas se decretarán siempre que exista disponibilidad presupuestaria para ello, consultándose para ello al Director o Jefe de Finanzas del municipio.

ARTÍCULO CUARTO: La supervisión del cumplimiento de las horas extraordinarias de acuerdo a la asignación efectuada le corresponderá al Director o Superior jerárquico del

funcionario, quien deberá certificar la realización de las horas, para proceder a su pago.

ARTÍCULO QUINTO: Las horas extraordinarias asignadas no podrán superar el máximo legal establecido en la ley legislación vigente (Ley 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales y Ley 19.378 Estatuto de Atención Primaria de la Salud).

ARTÍCULO SEXTO: Las horas extraordinarias de los departamentos de salud y educación, se regirán por el presente reglamento en cuanto al procedimiento; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 15 inciso tercero de la ley 19.378 respecto de los funcionarios de salud, siendo además aplicable en la ley 18. 883 para todos los estamentos municipales.

Establécese que el pago de horas extraordinarias deberá siempre ser autorizado por Decreto Alcaldicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente reglamento comenzará a regir desde la fecha de su notificación y será aplicable tanto al personal municipal como al de los servicios traspasados dependientes del municipio, siendo obligación de los directores de departamento, hacer saber sus disposiciones a sus subalternos.

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CARLA ANDREA GONZÁLEZ RETAMAL
Administradora Municipal

Distribución: Arch.Alcaldía, Arch. Administración, Arch. Control, DAEM DESAMU, DOM, SECPLAN, DIDECO, VIVIENDA, DAF; biblioteca municipal.